

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



Mes de la lucha y prevención
del cáncer de mama

OCTUBRE ROSA

RESUMEN
LEYES
N° 10.754
DECRETOS
Año 2024
N° 1.583

Nuestra Página web:
www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:
comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 29 de Octubre de 2024	Edición de 20 páginas - N° 12.202		

**LEYES****LEY N° 10.754****LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:****Capítulo I****Disposiciones Generales**

Artículo 1°.- Objeto y Ámbito de Aplicación. La presente ley tiene por objeto reconocer y garantizar el derecho a acceder, deambular y permanecer en espacios públicos o de uso público, de manera libre y en compañía de un perro de asistencia, a toda persona con discapacidad o que por alguna condición así lo requiera.

Artículo 2°.- Carácter. Lo dispuesto en la presente ley es de orden público, por tanto prevalece sobre cualquier prescripción particular o autorizada de derecho de admisión o prohibición de entrada de animales en general.

Artículo 3°.- Definiciones. A los fines de la presente ley, los términos que se describen a continuación deben entenderse de la siguiente forma:

a. Perro de Asistencia: El perro entrenado por un centro de entrenamiento para prestar servicios de asistencia, acompañamiento, conducción, ayuda técnica y/o auxilio a una persona con discapacidad o que por alguna condición así lo requiera, clasificándose en los siguientes tipos:

1. Perro Guía: El perro entrenado para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas ciegas o sordas ciegas.

2. Perro de Servicio: El perro entrenado para prestar ayuda y/o apoyo a personas con alguna discapacidad física en las actividades de su vida diaria.

3. Perro de Señalización de Sonidos: El perro entrenado para avisar a las personas con discapacidad auditiva de distintos sonidos e indicarles su fuente de procedencia.

4. Perro de Aviso: El perro entrenado para dar una alerta médica a personas con epilepsia, diabetes u otra condición de salud que se reconozca por la Autoridad de Aplicación.

5. Perro para Personas con una Condición del Espectro Autista: El perro entrenado para cuidar de la integridad física de una persona con una condición del espectro autista, para guiarla y ayudarla a controlar las situaciones de emergencia que pueda sufrir.

b. Usuario o Usuaría del Perro de Asistencia: La persona con discapacidad o que por alguna condición requiera la asistencia, acompañamiento, conducción, ayuda técnica y/o auxilio de un perro de asistencia.

c. Espacio Público o de Uso Público: el espacio susceptible de ser utilizado por una o varias personas sea o no mediante pago de precio, cuota o cualquier otra contraprestación. El espacio puede ser cerrado o al aire libre y de titularidad pública o privada. En particular, se incluyen en este concepto, los que de modo enunciativo se detallan a continuación:

1. Establecimientos gastronómicos, locales comerciales, oficinas del sector público y privado de atención al público, lugares de ocio y tiempo libre, centros deportivos y culturales, establecimientos de enseñanza pública o privada, establecimientos religiosos, centros sanitarios y asistenciales.

2. Espacios e instalaciones de titularidad privada de uso colectivo a los que la persona usuaria del perro de asistencia tenga acceso en virtud de su condición de propietaria,

arrendataria, socia, partícipe o por cualquier otro título que la habilite para la utilización del espacio de que se trate.

3. Establecimientos hoteleros, albergues, campamentos, bungalows, apartamentos, balnearios y establecimientos en general destinados a proporcionar, mediante precio, habitación o residencia a las personas, así como cualquier otro lugar abierto al público y en el que se presten servicios directamente relacionados con el turismo.

4. Todo transporte público o privado de pasajeros, en sus diversas modalidades y las áreas reservadas a uso público en sus correspondientes terminales o estaciones.

5. En general, cualquier otro espacio, edificio, lugar, local o establecimiento público o privado de acceso público.

d. Centro de Entrenamiento de Perros de Asistencia: El centro, instalación o establecimiento con personería jurídica destinado al entrenamiento de perros de asistencia y que cumple lo establecido por la legislación vigente en materia de salubridad y protección de los animales.

e. Entrenador o Entrenadora de Perros de Asistencia: La persona con la calificación profesional adecuada que educa y entrena un perro de asistencia para el cumplimiento de las distintas tareas que deberá llevar a cabo para ofrecer el adecuado servicio a la persona usuaria.

f. Agente de Socialización: La persona que colabora con el centro de entrenamiento en el proceso de educación y socialización del cachorro y futuro perro de asistencia.

g. Propietario o Propietaria del Perro de Asistencia: La persona humana o jurídica con capacidad legal para actuar, a quien legalmente pertenece el perro de asistencia.

h. Unidad de Vinculación: La unidad formada por el usuario o usuaria y el perro de asistencia, sea éste propiedad de la persona usuaria o de terceras personas.

Artículo 4°.- De la Acreditación de la Persona Usuaría. La persona usuaria con discapacidad debe tener reconocida oficialmente dicha condición y contar con certificado de discapacidad vigente. Para el caso de perros de aviso o de perros para una persona con una condición del espectro autista, el usuario o usuaria debe acreditar que posee la condición en cuestión, mediante certificado médico expedido por profesionales competentes de un hospital público.

Capítulo II**De los Derechos y Obligaciones**

Artículo 5°.- Del Derecho de Acceso, Deambulación y Permanencia. El acceso, deambulación y permanencia del perro de asistencia en los espacios públicos o de uso público que se establecen en la presente ley no deben suponer ningún gasto adicional, salvo que tal gasto constituya la contraprestación de un servicio específico o susceptible de apreciación económica.

Artículo 6°.- Del Acceso Alternativo. En el caso de que la infraestructura de algún espacio contemplado en la presente ley no permita el adecuado acceso, deambulación y permanencia de una persona usuaria de un perro de asistencia, se debe garantizar y procurar un recorrido alternativo en el cual quede resuelta la eliminación de la barrera arquitectónica, salvo que de las circunstancias resulte imposible.

Artículo 7°.- Del Acceso a Medios de Transporte. El ejercicio de los derechos establecidos en la presente ley con relación al transporte público o privado de pasajeros, en sus diversas modalidades, está sujeto a las siguientes características:

a. La persona usuaria de un perro de asistencia tiene preferencia en el uso o reserva del asiento más adecuado, con mayor espacio libre en su entorno o adyacente a un pasillo,



según el medio de transporte de que se trate.

b. En los servicios de transporte de pasajeros, en sus diversas modalidades, el perro de asistencia debe viajar junto a su usuario o usuaria en la forma más adecuada y según lo establezca la reglamentación de la presente ley, sin que su presencia se tenga en consideración en el cómputo de las plazas máximas autorizadas.

c. En los transportes de pasajeros en automóviles de alquiler con taxímetro o similares, se permite como máximo el acceso de dos personas usuarias de perros de asistencia, debiendo ir los perros tendidos a los pies de los usuarios o usuarias.

d. En el resto de los medios de transporte, la empresa titular, en función de la capacidad del vehículo, puede limitar el número de perros de asistencia que pueden acceder a él al mismo tiempo. En todo caso, debe permitirse al menos dos perros de asistencia en medios de transporte de hasta ocho plazas autorizadas y un perro de asistencia por cada cuatro plazas autorizadas en los de capacidad superior a ocho.

e. El usuario o usuaria de un perro de asistencia tiene preferencia en el uso de la litera inferior en los transportes que disponen de dicho servicio.

Artículo 8°.- Del Acceso en el Ámbito Laboral. En su puesto de trabajo el usuario o usuaria de un perro de asistencia tiene derecho a acceder acompañado del perro a todos los espacios de la empresa, organización o administración en los que lleve a cabo su tarea profesional. Tiene derecho a mantener el perro de asistencia a su lado y a utilizarlo para el cumplimiento de todas las tareas o acciones que tengan como función brindar los apoyos necesarios para los cuales fue entrenado.

Artículo 9°.- De la Equiparación con las Personas Usuarias. Los entrenadores y agentes de socialización de los centros autorizados, durante las distintas fases de formación del perro, tienen el mismo derecho de acceso, deambulación y permanencia que las personas usuarias.

Artículo 10°.- De las Limitaciones. El usuario o usuaria de un perro de asistencia no puede ejercer el derecho de acceso, deambulación y permanencia reconocido en la presente ley cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a. El perro de asistencia muestre síntomas evidentes de enfermedad, exteriorizados de forma alternativa o acumulada mediante signos febriles, alopecias anormales, deposiciones diarreicas, secreciones anormales, señales de parasitosis cutáneas o heridas abiertas que por su tamaño o aspecto supongan un presumible riesgo para las personas.

b. El perro de asistencia muestre signos evidentes de falta de higiene.

c. La existencia de una situación de riesgo inminente y grave para la integridad física del usuario o usuaria del perro de asistencia o de terceras personas o del propio perro.

d. La tramitación del procedimiento de suspensión de la condición de perro de asistencia que establece la presente ley, cuando así sea dispuesto por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 11°.- Requerimiento de Documentación por Terceros. La documentación que acredita la condición de perro de asistencia no puede exigirse de forma arbitraria ni imponerse más condiciones o limitaciones que las establecidas en esta ley. La denegación del derecho reconocido en la presente debe ser realizada por la autoridad competente o por la persona responsable del espacio público o de uso público en cuestión, debiendo fundarse por escrito la causa de tal negativa.

Artículo 12°.- De la Prohibición de Acceso. El derecho de acceso, deambulación y permanencia, reconocido en la presente ley, está prohibido en los siguientes espacios:

a. Las zonas de manipulación de alimentos y de acceso

exclusivo del personal de restaurantes, bares, cafeterías y otros lugares destinados a la gastronomía.

b. Los quirófanos o los espacios donde se lleven a cabo los cuidados y tratamientos de los servicios de urgencias, cuidados intensivos o cualquier otra zona que por su función deba estar en condiciones higiénicas especiales.

c. El agua de las piscinas y de los parques acuáticos.

En los espacios mencionados precedentemente se debe garantizar y procurar un apoyo alternativo que supla la asistencia, acompañamiento, conducción, ayuda técnica y/o auxilio del perro de asistencia.

Artículo 13°.- De las Obligaciones. Las personas usuarias, propietarios o propietarias, entrenadores y agentes de socialización de perros de asistencia tienen las siguientes obligaciones:

a. Las personas usuarias de perros de asistencia:

1. Mantener las condiciones higiénicas sanitarias de bienestar animal y de seguridad en materia de protección de animales.

2. Tener suscripta una póliza de seguro de responsabilidad civil.

3. Colocar en un lugar visible del perro su distintivo de identificación.

4. Colocar al perro un arnés o un collar para su sujeción mediante una correa.

5. Mantener el perro a su lado, con la sujeción que en cada caso proceda, en los espacios públicos o de uso público que se refieren en la presente.

6. Cumplir las condiciones de cuidado y tratamiento del animal y las que el propietario o propietaria del perro especifique.

7. Utilizar el perro de asistencia exclusivamente para el cumplimiento de las funciones propias de su entrenamiento.

8. Portar consigo la documentación acreditativa de la condición de perro de asistencia.

9. Cumplir y respetar las normas de higiene y seguridad en los espacios públicos o de uso público, en la medida en que sea posible.

10. Garantizar un adecuado nivel de bienestar al perro de asistencia y cumplir las normas y requisitos de trato, manejo y etológicos que le proporcionen una buena calidad de vida, con singular respeto a sus períodos de descanso y ejercicio físico.

11. Comunicar de forma inmediata la desaparición del animal a la Autoridad de Aplicación.

b. El propietario o propietaria del perro de asistencia, con relación a los perros que se entrenan, queda sujeto a las obligaciones determinadas en los números 1 y 2 del Inciso a) del presente artículo y, asimismo, a llevar a cabo una debida esterilización del perro antes de que la persona usuaria reciba legalmente la posesión o tenencia del mismo.

c. Los entrenadores y agentes de socialización de los centros de entrenamiento de perros de asistencia son responsables de cumplir las obligaciones determinadas en los números 5, 6, 8, 9 y 10 del Inciso a) del presente artículo respecto a los perros propiedad del centro de entrenamiento, mientras estos se encuentren en fase de entrenamiento o socialización.

Capítulo III

Reconocimiento, Suspensión y Pérdida de la Condición de Perro de Asistencia

Artículo 14°.- De la Condición de Perro de Asistencia. La condición de perro de asistencia se adquiere con la



acreditación que otorga la Autoridad de Aplicación. Para el reconocimiento de tal condición se deben justificar y acreditar los siguientes requisitos:

a. Certificación del centro de entrenamiento de haber sido el perro entrenado para las finalidades específicas y adecuadas a la discapacidad o condición de la persona usuaria con la que debe formar la unidad de vinculación.

b. Estar destinado a prestar servicio como perro de asistencia a un usuario o usuaria.

c. Cumplir con las siguientes condiciones higiénico sanitarias sin perjuicio de las que conforme la legislación vigente debe cumplir como animal de la especie canina y animal de compañía:

1. Estar esterilizado.

2. No sufrir enfermedades transmisibles a las personas, entendiéndose por tales a las que figuran en el cuadro de antropozoonosis vigente en cada momento.

3. Estar vacunado, con la periodicidad aplicable para cada caso, contra las siguientes enfermedades: rabia, bromo, parvovirus canina, hepatitis canina, leptospirosis y cualquier otra que establezca la Autoridad de Aplicación y las autoridades sanitarias en atención a la situación epidemiológica de cada momento.

4. Pasar cuantos controles obligatorios sean determinados por la Autoridad de Aplicación y las autoridades sanitarias en atención a la situación epidemiológica de cada momento.

5. Estar desparasitado interna y externamente con la periodicidad que se determine reglamentariamente.

6. Presentar buenas condiciones higiénicas que comporten un aspecto saludable y limpio.

d. Disponer el perro del documento sanitario oficial.

Artículo 15º.- De la Acreditación del Perro de Asistencia. La condición de perro de asistencia se acredita con la siguiente documentación:

a. Carné identificatorio de la unidad de vinculación, expedido por la Autoridad de Aplicación.

b. Un distintivo de identificación, de carácter oficial, que el perro debe llevar en un lugar visible.

Artículo 16º.- Acreditación por no Residentes de Extraña Jurisdicción. La condición de perro de asistencia en el supuesto de usuario o usuaria no residente en la provincia de La Rioja se acredita con la certificación y distintivo emitidos por la provincia de origen de la persona usuaria. En caso de persona no residente en el país la documentación acreditativa debe estar autenticada.

Artículo 17º.- De la Revisión Sanitaria. La revisión del perro para acreditar las condiciones higiénicas sanitarias exigibles en la presente ley debe llevarse a cabo anualmente por un veterinario colegiado. Serán responsables del cumplimiento de la misma el propietario o propietaria del perro, salvo cuando el animal esté en uso por una persona usuaria, siendo esta responsable a partir del momento en que se reciba legalmente la posesión o tenencia del mismo y mientras esta perdure. Si el usuario o usuaria es una persona menor de edad o se encuentra con capacidad restringida tiene la condición de persona responsable del perro el representante legal o quien ejerza la tutoría legal de la persona usuaria.

Artículo 18º.- De la Suspensión. La Autoridad de Aplicación debe disponer la suspensión de la condición de perro de asistencia, previa intimación y tramitación de procedimiento administrativo, cuando concurra y se mantenga alguna de las siguientes circunstancias:

a. El perro de asistencia no cumpla las condiciones higiénicas sanitarias o haya caducado la acreditación anual

establecida en la presente ley.

b. Exista un peligro grave e inminente para la persona usuaria, para una tercera persona o para el propio perro.

c. Cuando se acuerde como medida cautelar en el trámite de un proceso o procedimiento de acuerdo a la legislación vigente en materia de protección de los animales.

Artículo 19º.- Del Cese. El perro de asistencia pierde su condición por resolución administrativa de la Autoridad de Aplicación, previa instrucción de procedimiento administrativo, cuando concurra alguno de los siguientes motivos:

a. Fallecimiento de la persona usuaria.

b. La muerte del animal.

c. La incapacidad definitiva del perro de asistencia para el cumplimiento de las funciones para las cuales fue entrenado, acreditada por el centro de entrenamiento que lo entrenó.

d. La renuncia escrita de la persona usuaria, o de su padre o madre o quien ejerza la tutoría legal en el caso de una persona menor de edad, con capacidad restringida o declarada incapaz, presentada a la Autoridad de Aplicación.

e. La reincidencia en la suspensión por incumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias.

f. La declaración, mediante sentencia firme, de ser el perro de asistencia causante de una agresión que haya originado daños a personas o a otros animales.

g. La disolución de la unidad de vinculación, comunicada por el centro de entrenamiento.

h. La acreditación de malos tratos hacia el perro sancionables de acuerdo a la legislación vigente en materia de protección de los animales.

Artículo 20º.- Efectos de la Suspensión o Cese. La resolución firme o ejecutoriada de suspensión o pérdida de la condición de perro de asistencia lleva aparejado el retiro temporal o definitivo del carné oficial y del distintivo del perro. Sin perjuicio de los efectos del cese, el perro podrá, en su caso, integrar una unidad de vinculación con otra persona usuaria.

Capítulo IV

De la Autoridad de Aplicación

Artículo 21º.- La Subsecretaría de Comercio Interior y Defensa al Consumidor será la autoridad de aplicación y tendrá las siguientes atribuciones:

a. Promover campañas informativas para sensibilizar en todo lo relativo a las personas usuarias de perros de asistencia y sus derechos y obligaciones, con el objetivo de alcanzar su integración real y efectiva.

b. Promover y fomentar la creación y desarrollo de centros de entrenamiento de perros de asistencia, facultándose a sus efectos a suscribir acuerdos o convenios de cooperación o asistencia técnica con organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal e instituciones de la sociedad civil que tengan áreas compatibles con el entrenamiento de perros de asistencia.

c. Ampliar los tipos o categorías de perros de asistencia que establece la presente, cuando se tenga debida constancia de que el entrenamiento en nuevas variantes de asistencia ha logrado resultados positivos.

Artículo 22º.- Del Registro. La Función Ejecutiva a través del área que corresponda, determinará la creación del Registro Provincial de Perros de Asistencia en el que se inscribirán las unidades de vinculación y todos aquellos perros que reúnan las condiciones establecidas en la presente ley. Los



datos a constar en este Registro serán como mínimo los siguientes:

- a. Identificación de la persona usuaria del perro de asistencia y documentación acreditativa de su discapacidad o condición.
- b. Identificación del propietario o propietaria y, en su caso, de la persona responsable del perro.
- c. Reseña completa del perro, incluyendo su identificación y procedencia.
- d. Reseña de las capacidades y habilidades para ser perro de asistencia y, en concreto, para estar vinculado a la persona usuaria.
- e. Cuantos otros se consideren reglamentariamente como necesarios y conducentes al mejor desarrollo de las funciones de asistencia.

Capítulo V

Del Régimen Sancionatorio

Artículo 23°.- De las Infracciones. Las infracciones tipificadas en la presente ley se clasifican en leves, graves y muy graves:

- a. Son infracciones leves:
 1. Dificultar el ejercicio de los derechos reconocidos en la presente ley, sin llegar a vulnerarlos o impedirlos.
 2. Incumplir cualquiera de las obligaciones que la presente ley impone a las personas usuarias, propietarios, entrenadores y agentes de socialización de perros de asistencia.
- b. Infracciones graves:
 1. Vulnerar o impedir el acceso, deambulación o permanencia de personas usuarias de perros de asistencia en cualquiera de los espacios contemplados en la presente ley, si son de titularidad privada.
 2. Percibir ingresos adicionales en concepto de acceso, deambulación y permanencia del perro de asistencia.
 3. Utilizar de forma fraudulenta el distintivo de identificación del perro de asistencia para un perro que no tenga dicha acreditación.
 4. Utilizar de forma fraudulenta un perro de asistencia sin ser la persona usuaria que forma la unidad de vinculación con el perro, ni su entrenador o entrenadora ni su agente de socialización.
 5. No dispensar al perro de asistencia la atención veterinaria que determina la presente ley.
 6. Infringir la persona usuaria de malos tratos al perro de asistencia. Se incluyen los malos tratos verbales como cualquier trato desconsiderado de palabra contra el perro, la utilización de cualquier objeto o accesorio que pueda dañarlo, la utilización de cualquier técnica de control o retención del perro susceptible de ocasionar un daño, el no respeto de las necesidades terapéuticas, de curación y de descanso del perro cuando el mismo esté afectado por alguna enfermedad o lesión y cualquier otra actuación análoga a las señaladas.
 7. Utilizar el perro de asistencia después de que la Autoridad de Aplicación haya notificado a la persona usuaria la suspensión o la pérdida de su condición de perro de asistencia.
 8. Llevar a cabo un mínimo de tres (3) veces en dos (2) años cualquiera de las conductas o acciones tipificadas como infracciones leves en el presente artículo.
 - a. Infracciones muy graves:
 1. Vulnerar o impedir el acceso, deambulación o permanencia de personas usuarias de perros de asistencia en cualquiera de los espacios contemplados en la presente ley, si son de titularidad pública.

2. Privar de forma intencionada a un usuario o usuaria de su perro de asistencia, siempre que el hecho no constituya delito penal.

3. Vulnerar de cualquier forma el derecho de acceso al mundo laboral de la persona usuaria de un perro de asistencia.

4. Llevar a cabo un mínimo de tres (3) veces en dos (2) años cualquiera de las conductas o acciones tipificadas como infracciones graves en el presente artículo.

Artículo 24°.- De las Sanciones. Las infracciones tipificadas en la presente ley serán reprimidas con las siguientes sanciones:

a) Para el supuesto de incurrir en incumplimiento por primera vez, la sanción será una multa equivalente al valor del precio de venta de Quinientos (500) Litros de nafta súper del Automóvil Club Argentino de la provincia de La Rioja.

b) En caso de reincidencia la sanción será una multa equivalente al valor del precio de venta de Mil (1000) Litros de nafta súper del Automóvil Club Argentino de la provincia de La Rioja.

Artículo 25°.- De la Sanción de Clausura. Cuando la infracción se trate de la vulneración o impedimento de acceso, deambulación o permanencia de personas usuarias de perros de asistencia en espacios de titularidad privada y el infractor sea reincidente podrá aplicarse como accesorio una sanción de hasta treinta (30) días de clausura.

Artículo 26°.- De la Responsabilidad de la Persona Infractora. La imposición de una sanción con arreglo a lo previsto en la presente ley no excluye la responsabilidad penal o civil de la persona infractora.

Artículo 27°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139° Período Legislativo, a tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los diputados **Juan Carlos Santander, Lourdes Alejandrina Ortíz, Mario Claudio Ruiz y Raúl Eduardo Cabral**.

Teresita Leonor Madera - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.583

La Rioja, 25 de octubre de 2024

Visto: el Expediente Código AI-00308-7-24, mediante el cual, la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.754, y;

Considerando:

Que la Ley N° 10.754 tiene por objeto reconocer y garantizar a las personas con discapacidad o que por alguna condición así lo requieran, el derecho a acceder, deambular y permanecer en espacios públicos o de uso público en compañía de un perro de asistencia.

Que la citada Ley instituye en su Artículo 21°, como Autoridad de Aplicación, a la Subsecretaría de Comercio Interior y Defensa del Consumidor, atribuyéndole una serie de facultades relacionadas con la ejecución de la norma.

Que la Dirección General del Consejo Provincial de Discapacidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo, Igualdad e Integración Social, ha objetado la citada disposición por entender en su intervención de competencia que este organismo es "(...) la máxima autoridad en perspectiva de



discapacidad de la provincia de La Rioja (...) “, representándola ante la Agencia Nacional de Discapacidad y ante la Comisión Federal de Discapacidad (COFEDIS), Asimismo especifica los roles que en carácter de autoridad de aplicación debería cumplir, como así también las funciones a desempeñar. Finalmente advierte que debe garantizarse en la norma, la existencia de la correspondiente partida presupuestaria para su ejecución.

Que la Subsecretaría de Comercio Interior y Defensa del Consumidor solicita el veto parcial del Artículo 21° de la Ley N° 10.754 por considerar que dicho organismo “(...) no cumple con las competencias suficientes para ser considerada autoridad de aplicación de la presente ley”.

Que del Decreto F.E.P. N° 074/ 19, en su apartado denominado “Dirección General del Consejo de Discapacidad”, incisos a) y b), surge que el Consejo Provincial de Discapacidad constituye el organismo natural responsable en materia de discapacidad en toda la provincia, con competencia expresa otorgada para ejecutar las políticas públicas desplegadas en la materia, como así también para interactuar con otros organismos pares, existentes en diversos niveles jurisdiccionales.

Que los Decretos F.E.P. N° 079/19 y 217/21 establecen la competencia de la Subsecretaría de Comercio Interior y Defensa del Consumidor, vinculada principalmente a la promoción y fortalecimiento de la actividad comercial y de servicios, como así también a la protección del consumidor y defensa de sus derechos, no surgiendo de las disposiciones legales citadas, relación alguna con la materia legislada.

Que el Órgano Asesor General de Gobierno en su intervención de competencia, considera que las observaciones formuladas por las áreas preopinantes, en relación a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.754, encuentran razonabilidad jurídica y fáctica, resultando invalidado este aspecto respecto de la normativa sancionada, a la vez que advierte que las restantes observaciones formuladas desde el Consejo Provincial de Discapacidad devienen susceptibles de ser reguladas en la instancia reglamentaria de la Ley N° 10.754.

Que por todo lo expuesto resulta procedente la promulgación de la Ley N° 10.754, con excepción de su Artículo 21°, correspondiendo respecto del mismo el veto parcial.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 149° Inc. 1 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase Parcialmente la Ley N° 10.754, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de octubre de 2024, con excepción del Artículo 21°.

Artículo 2 °.- Vétase Parcialmente la Ley N° 10.754, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de octubre de 2024, en su Artículo 21°.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. a/c. S.G.G.

VARIOS

Secretaría de Tierras Edicto de Expropiación - Ley 8.244

Visto: El Expte. G02-00236-6-23, caratulados: “Peralta, Liliana María s/Regularización de Inmueble bicado en barrio Estación Dpto. Arauco.”, con fecha de iniciación el 10 de abril de 2023, se dictó Resolución de Expropiación N° 756 de fecha 10 de octubre de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido en el Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley 8.244 - Art. 25 - Dcto. 118 - ratificado por Ley 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 027462, de fecha 25 de julio de 2024, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, bajo el Tomo 151, Folio 65 con fecha 04 de octubre de 2024. Nomenclatura Catastral: Departamento: “04”; Circunscripción “P”; Sección “B”; Manzana “29”; Parcela “79” que linda al Norte: con lote N° 80 a nombre de De la Fuente, Domingo, al Sur: con calle Castro Barros, al Este: con lote N° 50 y al Oeste: con lote N° 18 a nombre de Romero Vega de Peralta, S. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 10 de octubre de 2024.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 22 al 29/10/2024

Secretaría de Tierras Edicto de Expropiación - Ley 8.244

Visto: El Expte. A6-00345-5-18, caratulados: “Santos, Ricardo Barrera s/Saneamiento de Título de Lote ubicado en calle Talcahuano s/n - B° Vargas”, con fecha de iniciación el 24 de abril de 2018, se dictó Resolución de Expropiación N° 757 de fecha 10 de octubre de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido en el Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley 8.244 - Art. 25 - Dcto. 118 - ratificado por Ley 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 027159, de fecha 11 de marzo de 2024, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, bajo el Tomo 151, Folio 29 con fecha 21 de agosto de 2024. Nomenclatura Catastral: Departamento: “01”; Circunscripción “P”; Sección “B”; Manzana “266”; Parcela “50” que linda al Norte: con lote a nombre del Sr. Gabriel Verdi, al Sur: con calle Talcahuano, al Este: con lotes N° 37 y N° 38 y al Oeste: con lotes pertenecientes a Marcos Prima y Familia Carmona. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 10 de octubre de 2024.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 22 al 29/10/2024



Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00605-5-22, caratulados: “Vecinos del barrio El Chacho s/Regularización Dominial” se dictó Resolución de Expropiación N° 611 de fecha de 04 de setiembre de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre los inmuebles ubicados en barrio El Chacho de esta ciudad Capital de La Rioja, comprendidos dentro del Plano de Mensura colectiva, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 027322, de fecha 28 de mayo de 2024, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos bajo el Tomo 150; Folio 4, con fecha 31 de mayo de 2024. Manzana 136: parcelas 95 al 99 lindan al Norte: con calle Perito F. Moreno, al Sur: con parcelas I, J, K, L, M y N, al Este y Oeste con parcela b1. Parcela 100: linda al Norte con calle Perito M. Moreno, Sur con parcela O; al Este con parcelas 50 y 80, al Oeste con parcela b1. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 24 de julio de 2024.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 22 al 29/10/2024

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

Visto: El Expte. G02-00023-3-23, caratulados: “Palacios, Walter Federico s/Escritura de Inmueble ubicado en Dpto. Felipe Varela”, con fecha de iniciación el 06 de febrero de 2023, se dictó Resolución de Expropiación N° 709 de fecha 02 de octubre de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido en el Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 027506, de fecha 07 de agosto de 2024, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, bajo el Tomo 151, Folio 41 con fecha 03 de setiembre de 2024. Nomenclatura Catastral: Departamento: “08”; Circunscripción “I”; Sección “A”; Manzana “1”; Parcela “70” que linda al Norte: con lote n° 17, Sur: con lote N° 19, al Este: con calle Nicolás Dávila y al Oeste: con lote n° 14. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 02 de octubre de 2024.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 22 al 29/10/2024

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00832-2-22, caratulados: “Moreta, Ramón Candelario s/Regularización Dominial de Inmueble ubicado en paraje Casa Vieja Dpto. Angel Vicente Peñaloza”, se dictó Resolución de Expropiación N° 764 de fecha de 14 octubre de 2024, a los

efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en paraje Casas Viejas, distrito Sierra de Los Quinteros, departamento General Belgrano, provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley 8.244 - Dcto. N° 118/07, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 027579, de fecha 16 de setiembre de 2024, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: 4-13-08-023-053-975; Superficie Total: 1 ha 3.988,96 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 151, Folio 66, con fecha 04 de octubre de 2024. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Nor-Este con propiedad del señor Julio César Moreta; al Sud-Este con propiedad del señor Julio César Moreta; al Oeste con parte de terreno presuntamente fiscal y camino vecinal a Santa Cruz y a Paca Tala. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 14 de octubre de 2024.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 22 al 29/10/2024

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

Visto: El Expte. G02-00837-7-22, caratulados: “Velazco César Gil s/Regularización de Inmueble ubicado en barrio San Martín Dpto. Capital”, con fecha de iniciación el 22 de setiembre de 2022, se dictó Resolución de Expropiación N° 705 de fecha 01 de octubre de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido en el Plano de Mensura para Regularización Dominial Art. 25 -Dcto 118- ratificado por Ley 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 027564, de fecha 09 de setiembre de 2024, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, bajo el Tomo 151, Folio 59 con fecha 24 de setiembre de 2024. Nomenclatura Catastral: Departamento: “01”; Circunscripción “I”; Sección “B”; Manzana “42”; Parcela “56” que linda al Norte: con parcela e a nombre de Herrera de Cejas Claudia, al Sur: con calle Del Carmen, al Este: con lote j a nombre de Rodríguez Hugo Daniel; y al Oeste: con lote K1. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 01 de octubre de 2024.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 22 al 29/10/2024

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00564-4-21, caratulados: “Agüero, Elena Nicolasa s/Saneamiento del Inmueble ubicado en barrio San Martín Dpto. Capital”, se dictó Resolución de Expropiación N° 736 de fecha de 08 octubre de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en barrio



San Martín de esta ciudad Capital de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley N° 6.595, Art. 25 -Dcto. 118- ratificado por Ley 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 027468, de fecha 26 de julio de 2024, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 34; Parcela: 70; Superficie Total: 253,44 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 151, Folio 20, con fecha 21 de agosto de 2024. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con calle Mendoza; al Sur con parcela "h"; al Este con parcela "y"; al Oeste con parcela "ac". Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 08 de octubre de 2024.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 22 al 29/10/2024

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00533-3-22, caratulados: "Leonardo Sergio Demp s/Saneamiento de Inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 150 de la localidad de Patquía Dpto. Independencia", se dictó Resolución de Expropiación N° 747 de fecha de 09 octubre de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre un inmueble ubicado en barrio Centro, localidad de Patquía, departamento Independencia, provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Decreto 118/07 - Ley 8.244 y 8.896, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 026888, de fecha 23 de octubre de 2023, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 11; Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 34; Parcela: 60; Superficie Total: 1671,85 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 151, Folio 54, con fecha 17 de setiembre de 2024. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con remanente parcela "1" propiedad del Sr. Ricardo Centeno y Municipalidad del Dpto. Independencia; al Sur con remanente parcela "1" propiedad del Sr. Raúl Cisneros; al Este con Ruta Nacional N° 150; al Oeste con calle pública. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 09 de octubre de 2024.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 22 al 29/10/2024

Consejo Profesional de Abogados y Procuradores
de la Provincia de La Rioja,

Convoca:

A todos los matriculados habilitados para la Asamblea Ordinaria Anual que se llevará a cabo el día 1° de noviembre de

2024, en la Sede de la Institución. Primer llamado 19:00 horas, y segundo llamado 19:30 horas. Sesionando válidamente con los matriculados presentes.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta, Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley 6.827.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Lectura de Memoria y Balance del periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2024. Su consideración.

El Directorio

Dr. Mauricio Javier Molina
Secretario del CPAyP LR

Dra. M. Jazmín Sarquis
Presidenta del CPAyP LR

N° 30992 - \$ 12.474,00 - 22 al 29/10/2024

Sanatorio Rioja S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y
Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el 22 de noviembre de 2024 a las 9:00 horas en la Sede Social, sita en Avenida Juan Facundo Quiroga N° 1.117, de la ciudad de La Rioja.

Segunda Convocatoria

Transcurrida una hora de la prevista para la primera convocatoria, se constituirá la Asamblea con el número de accionistas presentes.

Orden del día

- 1- Designación de dos (02) accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente.

En Carácter de Asamblea Ordinaria

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas Planillas, Cuadros correspondientes al ejercicio Económico N° XXXII, cerrado el 30 de junio de 2024.

3- Aprobación de la Gestión del Directorio por dicho Ejercicio.

4- Dejar sin efecto aumento de capital hasta el quintuplo dispuesto por Asamblea ordinaria de fecha 17/12/2021.

5- Integración del Directorio por el periodo estatutariamente establecido.

En Carácter de Asamblea Extraordinaria

6- Aumento de Capital social. Emisión de acciones. Reforma del Artículo Cuarto del estatuto social.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación por escrito al domicilio de la sociedad, sito en avenida Juan Facundo Quiroga N° 1.117 de la ciudad de La



Rioja para la inscripción en el Libro de Asistencia, como mínimo de 72 horas de anticipación de la fecha fijada para la Asamblea (2° párrafo el Art. 238° de la LSC y sus modificaciones) de actuar por mandato, deberá presentar la correspondiente autorización o carta poder en instrumento privado con firma certificada por autoridad judicial, notarial o bancaria (Art. 239° de la LSC y sus modificaciones).

La Rioja, 23 de octubre de 2024.

Cr. Emilio Castro López
Gerente General
Sanatorio Rioja S.A.

N° 31016 - \$ 59.400,00 - 25/10 al 08/11/2024 – Capital

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00672-2-22, caratulados: “Varas Miguel Santos s/Saneamiento de Inmueble ubicado en barrio Puerta de La Quebrada Dpto. Capital” se dictó Resolución de Expropiación N° 788 de fecha de 22 octubre de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en barrio Puerta de La Quebrada, de esta ciudad Capital de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley N° 8.244, Art. 25 - Dcto. 118 - ratificado en Ley 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 027600, de fecha 01 de octubre de 2024, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: G; Manzana: 247; Parcela: 60; Superficie Total: 1894,48 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 151, Folio 71, con fecha 08 de octubre de 2024. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte: con cerros; al Este: con callejón público y Av. Ramírez de Velazco; al Sur con Av. San Francisco; al Oeste con propiedad de Gómez Pascale Pugliese Sil. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 22 de octubre de 2024.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras
Ministerio de Vivienda, Tierras y Hábitat Social

S/c. - 29/10 al 05/11/2024

* * *

CLyTHyS

Convocatoria
Asamblea General Extraordinaria

El Consejo Directivo del CLyTHyS, solicita se publique edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y el diario de mayor circulación a los fines de convocar a los Colegiados con matrícula vigente a la fecha, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el martes 12 de noviembre a las 20:00 horas, mediante plataforma Microsoft Teams grupo Asamblea General Extraordinaria Id. de reunión: 236 189 668 040 - Código de acceso: gPycdN. (A la asamblea deben ingresar con su nombre apellido y matrícula)

La Asamblea Extraordinaria se realiza de Carácter Obligatorio y Virtual debido a la Representatividad de los Colegiados en el Interior de la Provincia a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Honorarios Mínimos Éticos.
- 2- Informar y poner en manifiesto los balances presentados por la gestión anterior.
- 3- Tratar el aumento de la inscripción y de ejercicio de los profesionales residentes y foráneos.
- 4- Tratar los requisitos de matriculación de foráneos.
- 5- Designar el reemplazo de Integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas por renuncia.
- 6- Convocar al Tribunal de Ética a los fines de transparentar las competencias.
- 7- Informar la gestión realizada hasta el día de la fecha.

En la ciudad de La Rioja a los 27 días de octubre de 2024.

Lic. Matías Rodríguez Secretario Consejo de L. y T.H. y S. La Rioja	Lic. Eduardo Sebastián Figueroa Vicepresidente Consejo de L. y T.H. y S. La Rioja	Lic. Valentina Fernández Pugliese Presidente Consejo de L. y T.H. y S. La Rioja
---	---	---

N° 31041 - \$ 8.910,00 - 29/10/2024 - Capital

EDICTOS JUDICIALES

La señora Juez de la Cámara Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Claudia Rosa Zárate, Secretaría “A”, a cargo de la autorizante, hace saber que en autos Expte. N° 20201230000036837 - Año 2023 - Letra “B”, caratulados: “Bayon, Pedro Agustín - Sucesión Ab Intestato”, se ha dispuesto la publicación de edictos, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por cinco (5) veces citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del causante Sr. Pedro Agustín Bayon M.I. N° 08.018.766, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial.

Chilecito, La Rioja, setiembre de 2024.

Margot Chade
Secretaria

N° 801321 - S/c. - 15 al 29/10/2024 - Chilecito

* * *

La Sra. Juez Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala N° 4, Dra. María Haidee Paiaro, Secretaria “A” del actuario Dr. Claudio Gallardo, en autos Expte N° 10201240000037230 - Letra “F” - Año 2024, caratulados: “Falon, Ramón Juan Carlos / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, hace saber por cinco (5) veces que el señor Ramón Juan Carlos Falon, D.N.I. N° 8.304.066 ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en calle Granaderos Riojanos 502, barrio Ferroviario de la ciudad de La Rioja Nomenclatura Catastral N° Dpto.: 01; C.: I, Secc.: D, Mza.: 9, Parc.: 40, superficie total de



128,72 m2, aprobado por disposición de la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 026914 Plano de Mensura efectuado por el Ingeniero Luis Alberto Gervasio con fecha 3 de noviembre 2023, el cual colinda al Norte: Vega, Pedro Osvaldo, al Este: calle sin nombre, al Sur: Pedro Pablo Ortiz, al Oeste: Beatriz del Valle Falon Fersan (Sucesión). Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a presentarse en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 02 de setiembre de 2024.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 30.933 - \$ 13.000,00 - 15 al 29/10/2024 – Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala unipersonal N° 2, Dra. Marcela Fernández Favaron, Secretaría “B”, de la actuario Dra. María José Quiroga, Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 10102210000028442 - Letra “C” - Año 2021, caratulados: “Cárdenas, Mario Miguel Ángel s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, el Sr. Mario Miguel Ángel Cárdena, D.N.I. N° 07.861.282. ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria) respecto de un inmueble ubicado sobre la acera Este de calle Cepeda (Ex Sagrada Familia) s/n, B° Cochangasta de esta ciudad, cuyas medidas son; de frente, al Oeste, sobre calle Cepeda de su ubicación, desde el punto 1 al punto 2, mide 14,96 m, desde el punto 2 al punto 3, mide 18,60 m; en su costado Norte, desde el punto 3 al punto 4, mide 30,75 m, desde el punto 4 al punto 5 mide de 4,23 m, desde punto 5 al punto 6, mide 3,82 m, desde el punto 6 al punto 7, 21,96 m, y desde el punto 7 al punto 8, mide 36,63 m; en su costado Este, desde el punto 8 al punto 9 mide 27,18 m, desde este punto 9 al punto 10 mide 1,64 m, desde el punto 10 al punto 11 mide 13,53 m, y en su costado Sud, desde el punto 11 al punto 1 mide 67,56 m, lindando; al Oeste, con la calle Cepeda de su ubicación; al Norte, con propiedad de Gabriel Mercado Luna y calle Los Olivos; al Este, con propiedad de Eduardo Antonio García, y al Sud, con propiedad de Esther Yolanda del Valle Flores. Todo lo cual encierra una superficie total de 351.71 m2. Su nomenclatura Catastral es: Departamento 01, Circunscripción I, Sección E, Manzana 239, Parcela “69”. Inscripto en la D.G.I.P. bajo el Padrón N° 1-22348. Todo según Plano de Mensura aprobado en forma provisoria por resolución de la Dirección Provincial de Catastro, N° 025015, de fecha 08 de julio de 2021. Asimismo se ha dispuesto citar y emplazar a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto, a comparecer a estar a derecho y plantear oposiciones, dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 409, inc. 1° del C.P.C.).

Secretaría, 07 de octubre de 2024.

Ariel Rubén Dávila
Prosecretario

N° 30950 - \$ 26.000,00 - 15 al 29/10/2024 - Capital

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Única “Fuero Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional”, Secretaría “A”, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Walther Ricardo Vera, en los autos Expte. N° 30101240000037958 - Letra “A” - Año 2024, caratulados: “Andrada, José Omar - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria del inmueble ubicado en el paraje “El Quebrachal”, en este departamento Chamental, provincia de La Rioja; el inmueble se identifica conforme Plano de Mensura en el departamento Chamental, paraje “El Quebrachal”, Parcela Matrícula Catastral: 4-12-09-012-734-214, ubicado sobre el camino vecinal que une el Pje. “El Quebrachal”, con la Ruta Nacional N° 38 (entre las localidades de Chañar y Chamental), provincia de La Rioja; aprobado provisoriamente por la Dirección Provincial de Catastro, mediante Disposición N° 027157, de fecha 07 de marzo de 2024. Posee una superficie total de: 183 ha 9.251,18 m2. El inmueble que se pretende usucapir Colinda: al Noreste (N.E.) con camino vecinal entre el Pje. “El Quebrachal” y Ruta Nac. N° 38; al Noroeste (N.O.) con Ramona del Rosario Gonzáles, Rubén González, Víctor R. González Vera, y Francisco A. González (Disposición N° 22817); al Sudoeste (S.O.) con campo Las Vizcacheras de I.N.T.A.; también al Sudoeste (S.O.) colinda con campo de Suc. Teresa Olmos; al Este (E), tiene como límite, el camino vecinal al Pje. “Tala Verde”, que une ese paraje con el camino vecinal hacia “El Quebrachal”; también al Este (E) colinda con Isidoro Ramón Ahumada (Matrícula Catastral N° 4-12-09-012-896-616, Disposición N° 14379). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derechos respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.

Secretaría, octubre de 2024.

Dra. Giuliana Andrea Rivadera
Secretaria

N° 30.977 - \$ 22.000,00 - 18 al 01/11/2024 - Chamental

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Alejandra Echevarría, de la Primer Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría “A”, Sala “6”, a cargo del Dr. Claudio Gallardo, Secretario; cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se identifica con una Nomenclatura Catastral: Dpto 01 - Circunscripción “I” - Sección “D” - Manzana “99/1” - Parcela “30” y/o Nomenclatura Catastral: Dpto 01 - Circunscripción “I” - Sección “D” - Manzana “99/1” - Parcela “19”, se ubica en la provincia de La Rioja, ciudad Capital sobre la acera Oeste de la Avenida Monseñor Angelelli del barrio Parque Sur, y mide: Norte dieciséis metros setenta y cinco centímetros (16,75 m), en el Sur dieciséis metros sesenta y ocho centímetros (16,68 m), al Oeste nueve metros setenta y cuatro centímetros (9,74 m) y finalmente en su lado Este nueve metros treinta y cinco centímetros (9,35 m) y linda: Norte con propiedad del señor José Edmundo Fernández, al Sur con propiedad del señor Enrique D’Alessandro, al Oeste con propiedad del señor José Edmundo Fernández y al Este con Avenida Monseñor Angelelli; haciendo una superficie total de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados cincuenta y un decímetros cuadrados (159,51 m2). Plano de Información



Posesoria Disposición número 027211 e inscrito en el Registro General de la Propiedad Inmueble en la Sección Dominio bajo el Tomo N° 447 Folio N° 961/962 de fecha 15/05/1992; a comparecer en derecho a los fines de que formulen oposición, en los autos Expte. N° 1020124000038018 - Letra "H" - Año 2024, caratulados: "Hernández, Elsa Emperatriz / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" dentro del término de diez (10) días computados a partir de la última publicación, a cuyo fin publíquese edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad Art. 409 Incs. 1° y 2° del C.P.C.
Secretaría, 14 de octubre de 2024.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 30.978 - \$ 21.000,00 - 18/10 al 01/11/2024 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Sala Unipersonal 2 de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Secretaría "B" de la actuaria Dra. María José Quiroga, en autos Expte. N° 10102230000035519 - Letra "A" - Año 2023, caratulado: "Agramun, Walter Emiliano - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por cinco (5) veces que el señor Walter Emiliano Agramun, DNI N° 25.286.965, ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en la Av. San Francisco N° 3162, del barrio Cochangasta, de esta ciudad Capital de La Rioja, consta de una superficie total de 414,25 m²; Nomenclatura Catastral: Depto. 01 - Circunscripción I; Sección E; Manzana 324; Parcela 38, plano de mensura efectuado por la Ingeniera Muñoz Margarita Inés, y aprobado por Disposición de la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 021445 con fecha 02 de octubre de 2015, el cual colinda al Este: con propiedad de Juan Manuel Rosales; al Oeste: con propiedad de Beatriz Irene Luján; al Sur: con propiedad de Oscar Eduardo Salvadeo, y al Norte: con Avenida San Francisco. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a presentarse en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 16 de octubre de 2024.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 30993 - \$ 13.000,00 - 22/10 al 05/11/2024 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" - Sala Unipersonal 1, Dra. Paola María Petrillo, y la actuaria Dra. María José Quiroga, hace saber que en autos Expte. N° 10102240000037892 - Letra "M" - Año 2024, caratulados: "Manzur, Nicolás Emilio; Bustamante, Alejandra Barbara / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", que se tramitan por ante esta Cámara de la Primera Circunscripción de La Rioja, se tiene por iniciado juicio de Información Posesoria, por los Sres. Nicolás Emilio Manzur, DNI N° 11.156.450, y Alejandra Barbara Bustamante, DNI N° 17.665.033, del inmueble (unidad funcional) ubicado dentro del inmueble sito en calle Belgrano N° 602 (cuya otra salida es por calle San Isidro N° 711) de la ciudad Capital de La

Rioja, individualizado con matrícula registral del Registro de la Propiedad Inmueble C- 6765/1, con Nomenclatura Catastral: Departamento I - Circunscripción 1 - Sección B - Manzana 60 - Parcela o/UF1 (superpuesto con Parcela 170), con plano aprobado mediante disposición de la Dirección General de Catastro N° 026942/2023, siendo sus linderos el Sr. Julio César Mercado (al Norte), la Sra. Patricia Eugenia Bottiglieri (al Oeste), la calle San Isidro (al Sur) y la calle Belgrano (al Este). La publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad a los fines de que se formulen oposiciones en el plazo de diez (10) días.

Secretaría, 08 de octubre de 2024.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 30.997 - \$ 16.000,00 - 22/10 al 05/11/2024 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional -Secretaría "A", Tercera Circunscripción Judicial Dra. María de las Mercedes Molina - cita y emplaza por el término de diez días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los autos Expte. N° 30101240000039502 - Letra "V" - Año 2024, caratulados: "Veronesi, Flavia del Valle / Prescripción Adquisitiva - Información Posesoria", sobre el inmueble que se describe de la siguiente forma: Nomenclatura Catastral: 4-13-09-014-341-977 ubicado en la acera Este de Ruta Nacional N° 79, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, mide: de frente al Oeste 40,00 m, por igual medida en su contra frente Este; en su lado Norte 115,84 m y en su lado Sur 117,22 m, lo que encierra una superficie total de 4.658,67 m². El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Oeste con Ruta Nacional N° 79, al Este con Patricio Álvarez y Ezequiel Barrera, al Norte con Hugo Vergara y al Sur con Pedro Gerardo Barrera. Publíquese edictos por cinco veces.
Secretaría, 21 de octubre de 2024.

Dra. Giuliana Andrea Rivarola
Secretaria

N° 31003 - \$ 11.000,00 - 25/10 al 08/11/2024 - Chamental

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola María Petrillo de Torcivia - Sala 1 - Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Quiroga - Sala 1, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad Capital, en autos Expte. 10102240000037462 - Letra C - Año 2024, caratulados: Ceballos Omar Nicolás s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces (5) en el Boletín Oficial y un diario de local, del inicio del Juicio de Información Posesoria, sobre un inmueble ubicado en la Zona Sur Oeste de esta ciudad, que linda con la cadena montañosa del cerro "El Velazco" - Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 Circunscripción 50 - Sección 044 - Manzana 824 -



Parcela 201 - Plano de Información Posesoría aprobado por Disposición 027024 de fecha 1 de diciembre de 2023, lindando en todos sus costados con campo comunero, con una Superficie Total de 44 ha 9.729,32 m. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derechos respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 15 de octubre de 2024.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 31008 - \$ 13.000,00 - 25/10 al 08/11/2024 - Capital

* * *

La Sra. Jueza Titular de la Sala Unipersonal 4 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Haidée Paiaro, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaria "B", a cargo de la Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci, Secretaria; cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se identifica con una Nomenclatura Catastral "Departamento 01, Circunscripción I, Sección H, Manzana 211, Parcela "af" (p)", que se ubica sobre calle Colectora Este, en la intersección de Ruta Nacional 38 y avenida San Nicolás de Bari (E), B° La Hermita, ciudad de La Rioja, departamento Capital, provincia de La Rioja, siendo su superficie de setecientos veinte nueve metros con ocho centímetros cuadrados (720,08 m²), teniendo como medidas y linderos: por el lado Norte: desde el punto 1 al punto 2 mide sesenta y cinco metros con once centímetros (65,11 m), colindando con propiedad de Sandra Mabel Ramos y Francisco Antonio Silvera; por el lado Este: desde el punto 2, haciendo un ángulo de 88°33'50", quiebra con dirección Norte-Sur, y mide desde el punto 2 al punto 3, diez metros noventa y cinco centímetros (10,95 m), lindando con calle Estanislao López; por el lado Sur: desde el punto 3, haciendo un ángulo de 91°29'22", quiebra con dirección Oeste-Este, y mide, desde el punto 3 al punto 4, cuarenta y nueve metros con noventa y dos centímetros (49,92 m), para continuar con la misma dirección en un ángulo de 172°01'50", y mide, desde el punto 4 al punto 5, veinte metros con once centímetros (20,11 m), lindando con propiedad de Carlos Nicolás Contreras (hoy Juan Carlos Campos); por el lado Este: desde el punto 5, hace un quiebre con dirección Sur-Norte, en un ángulo de 66°29'12", y mide, desde el punto 5 hasta el punto 1, nueve metros con sesenta y cuatro centímetros (9,64 m), lindando con calle colectora Este de Ruta Nacional 38, Plano de Mensura Disposición N° 024523, Dirección de Catastro de la provincia de La Rioja, de fecha 04/12/2019; a comparecer a estar en derecho a los fines de que formulen oposición, en los autos Expte. N° 1020220000022999 - Letra "M" - Año 2020, caratulados: "Moreno, Raúl Humberto - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoría)", dentro del término de diez (10) días computados a partir de la última publicación, a cuyo fin publíquese edictos citatorios por tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad Art. 409 Inc. 1° y 2° del C.P.C.

Secretaría, 10 de octubre de 2024.

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 31009 - \$ 16.800,00 - 25/10 al 01/11/2024 - Capital

La señora Juez de la Cámara Segunda de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaria "A", a cargo de la autorizante, hace saber que en autos Expte. N° 20201240000039381 - Año 2024 - Letra "A", caratulados: "Álamo, Rosario Antonio - Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por cinco (5) veces citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del causante Sr. Álamo, Rosario Antonio, DNI N° 6.714.805 a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial.

Chilecito, La Rioja, 30 de setiembre de 2024.

Margot Chade
Secretaria

N° 801322 - S/c. - 25/10 al 08/11/2024 - Chilecito

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Sala 4 "Unipersonal", de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Zárate Claudia Rosa, Secretaria "A", a cargo de la Dra. Margot Chade, en los autos Expte. N° 20201240000037431 - Letra "Z" - Año 2024, caratulados: "Zuleta Raúl Evaristo; Olguín Mercedes Luisa - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Zuleta Raúl Evaristo, DNI N° 11.114.484 y Olguín Mercedes Luisa, DNI N° 5.016.900, para que comparezcan dentro del plazo de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Chilecito, veintisiete de agosto de 2024.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 31015 - \$ 10.000,00 - 25/10 al 08/11/2024 - Chilecito

* * *

La Sra. Juez Unipersonal de la Sala 4 Dra. María Haidee Paiaro de la Cámara Segunda de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaria "A", a cargo del Dr. Claudio del V. Gallardo en autos Expte. N° 102012300000036712 - Letra "C" - Año 2023, caratulados: "Caliva, Jesús Nicolás s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoría)" hace saber que el Sr. Jesús Nicolás Caliva ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoría) sobre un inmueble ubicado ingresando por la ruta N° 74, denominado "El Palanchi", en el paraje Las Carretas, perteneciente al departamento de Chilecito, provincia de La Rioja, identificado conforme Plano de Mensura para Información Posesoría, aprobado mediante disposición N° 026601 de fecha 22/06/2023, se encuentra inscripta a nombre de Jesús Nicolás Caliva, D.N.I. N° 22.693.939, cuya Nomenclatura Catastral es Dpto: 07-4-07-57-002-048-423. El inmueble se describe en su totalidad con las siguientes medidas y linderos: Mide en su Lado 1-2: 1.228,02 m; Lado 2-3: 8.143,36 m; Lado 3-4: 3.230,94 m; Lado 4-5: 565,18 m; Lado 5-6: 578,43 m; Lado 6-7: 1.294,57 m; Lado 7-8: 636,01 m; Lado 8-9: 1.836,42 m;



Lado 9-10: 1.181,70 m; Lado 10-11: 436,12 m; Lado 11-12: 1.203,61 m; Lado 12-13: 1.467,96 m; Lado 13-14: 1.201,50 m; Lado 14-1: 4.158,57 m (cerrando el polígono). Linda al Norte con parador Las Carretas, al Sur: con Oscar Alberto Casas, al Este: con Disposición N° 1392 4-11-47-003-980-720 y al Oeste: con Oscar Alberto Casas. Tiene una superficie total de 1.3487,68 m² equivalente a 3.803 ha. Por lo que se cita a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el bien para que comparezcan dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 01 de octubre de 2024.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 31018 - \$ 19.000,00 - 25/10 al 08/11/2024 - Capital

* * *

La señora Juez de Cámara Segunda de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaria "A", a cargo de la autorizante, hace saber que en autos Expte. N° 20201240000038003 - Año 2024 - Letra "V", caratulados: "Vargas. Justo Horacio; Ramos, María Esther / Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces, citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de los causantes Vargas, Justo Horacio L.C. N° 2.995.347 y Ramos, María Esther L.C N° 0.624.696 a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, La Rioja, octubre de 2024.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 31019 - \$ 9.000,00 - 25/10 al 08/11/2024 - Chilecito

* * *

La Dra. María Alejandra Echevarría, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con sede en la ciudad Capital, Secretaria "A" a cargo del autorizante, ordena se publiquen edictos por dos (2) veces en un diario de circulación local y se hace saber a quienes se consideren sucesores de las Sras. Ramona Hortensia Miranday DNI N° 1.252.153 y Ramona Vargas de Miranday M.I. N° 69723 que en los autos Expte. 10201220000031899 - Letra "F", caratulados: "Fernández Pugliese, Gustavo Adolfo Nicolás y Otros / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoría)" de trámite ante vuestra Cámara, los Sres. Gustavo Adolfo Nicolás Fernández Pugliese, Luis Fernando Nicolás Fernández Pugliese, María Gemma Fernández Pugliese, los sucesores de Pablo Enrique Nicolás Fernández Pugliese, Arnaldo Andrés Fernández Martínez y Jorge Luis Fernández Martínez, han iniciado Juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado en esta ciudad Capital, B° San Román,

que cuenta con las siguientes medidas perimetrales: Desde el vértice "1" en ángulo de 80°2'14" parte una línea recta al Noroeste que hasta dar con el vértice "2" mide 60,67 m, desde el vértice "2" en ángulo de 93°11'48" parte una línea recta al Noroeste que hasta dar con el vértice "3" mide 19,54 m; desde el vértice "3" en ángulo de 95°44'51" parte una línea recta al Sureste que hasta dar con el vértice "4" mide 57,46 m; desde el vértice "4" en ángulo de 91°01'07" parte una línea recta al Suroeste que hasta dar con el vértice "1" inicial mide 28,88 m; cerrado así la figura geométrica y configurando una superficie total de 1.421,6194 m². Que dicho inmueble cuenta con los siguientes colindantes: al Norte: José Ramón Santelli, al Sur: Av. Castro Barros, al Oeste: Fundación Nacional de La Rioja, al Este: Francisco Jacinto Ludueña y María Antonia Ludueña. Que el citado inmueble se encuentra identificado con la nomenclatura catastral: Dpto.: 01, Circ. I - Secc.: G - Mza: 29 - Parc. "30", todo de conformidad al plano de mensura realizado por el Ing. Agrimensor Luis A. Gervasio, aprobado por la dirección de catastro, mediante disposición N° 025644 de fecha 11/05/2022, citándolos y emplazándolos si se consideran con derecho al inmueble a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 16 de octubre de 2024.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 31021 - \$ 10.400,00 - 25/10/ y 29/10/2024 - Capital

* * *

La señora Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas Dra. Paola María Petrillo de Torcivía - Secretaria "A" - Sala 1, a cargo de la Dra. María Lorena Celis Ratti, hacen saber que la Sra. Godoy Ramona, D.N.I. 10.029.467, ha iniciado Juicio de Información Posesoría en autos Expte. N° 10101230000034688 - Letra "G" - Año 2023, caratulados: "Godoy, Ramona / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoría)", sobre el inmueble ubicado en calle Pelagio B. Luna N° 1053 - B°Centro, de esta ciudad Capital de La Rioja, que según el Plano de Mensura Aprobado por la Dirección Gral. de Catastro Mediante Disposición N° 026139 de fecha 12 de diciembre de 2022, Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circ. I - Sección G - Manzana 3 - Parcela "60", que consta de la siguiente Superficie: 971,01 m², con medidas al Norte 3,62 m + 17,98 m; al Sur: 28,13 m; al Oeste: 41,95 m; al Este: 11,96 m + 25,62 m. Que tiene como colindantes al Norte: Sr. Maza Pío Rolando; al Oeste con el Sr. Monti Paolo, el Sr. Sotomayor Mario; al Este con el Centro de Formación Educativa, con el Sr. Riquieri Rafael, el Sr. Laterza José Luis y al Sur con calle Pelagio B. Luna a su altura. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble indicado, a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos de ley por cinco veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local, Art. 409 Inca. 1 y 2 del C.P.C.
Secretaría, 17 de octubre de 2024.

Dra. María Lorena Celis Ratti
Secretaria Transitoria

N° 31024 - \$ 17.000,00 - 25/10 al 08/11/2024 - Capital



La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 4, Unipersonal de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. María Haidee Paiaro, Secretaría "B" a cargo del Sr. Pablo O. González; cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Sra. Noemí del Valle Farías, DNI N° 5.005.164 y del Sr. Ramón Amenabar de la Vega, DNI N° 6.717.822, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte N° 10202240000039474 - Letra "F" - Año 2024, caratulados: "Farías, Noemí del Valle; De la Vega, Ramón Abenamar / Sucesión Ab Intestato", por el término de treinta (30) días a contar desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez. Secretaría, 16 de octubre de 2024.

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 31.025 - \$ 1.800,00 - 29/10/2024 - Capital

* * *

El Dr. Walter Miguel Peralta, Juez de la Cámara Segunda, Secretaría A, a cargo del Dr. Claudio Gallardo, hace saber por un día que en los autos Expte. N° 10201240000038151 - Letra "A" - Año 2024, caratulados: "Aguirre, Emma Raquel del Carmen s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Aguirre, Emma Raquel del Carmen, DNI N° 17.245.907, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 18 de octubre de 2024.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 31.026 - \$ 1.200,00 - 29/10/2024 - Capital

* * *

El señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. "A", de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Walter Miguel Peralta, del actuario Dr. Claudio Gallardo, hace saber por una (1) vez, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Gregorio Nicolás Aballay, D.N.I. N° M.8.014.574, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10201240000039665 - Letra "A" - Año 2024, caratulados: "Aballay, Gregorio Nicolás / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de los presentes edictos, y uno en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 18 de octubre de 2024.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 31.027 - \$ 1.800,00 - 29/10/2024 - Capital

La Dra. Ana Carla Menem, Juez Transitoria, Sala Unipersonal 7, de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B", a cargo de la autorizante Dra. Silvia S. Zalazar; en los autos Expte. N° 10402240000039331 - Letra "F" - Año 2024, caratulados: "Fonzalida, Nélide Juana / Sucesión Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos citatorios por una (1) vez, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, a comparecer dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial (Art. 2.340 del C.C. y C.N. y 342 del C.P.C.). La Rioja, 22 de octubre de 2024.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 31.028 - \$ 2.000,00 - 29/10/2024 - Capital

* * *

La señora Jueza de la Sala Unipersonal 7° de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Ana Carla Menem y del actuario Dr. Néstor F. Carrizo, ordena la publicación de edicto en el Boletín Oficial y diario por un (1) día para citar a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión del Sr. Antonio Romero DNI N° 10.781.505, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación en autos Expte. N° 1010230000034212 - Letra "R" - Año 2023, caratulados: "Romero, Antonio / Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 17 de setiembre de 2024.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 31.030 - \$ 1.600,00 - 29/10/2024 - Capital

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de la Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Gisela Vicentini, hace saber que en los autos Expte. N° 2020224000003956 - Letra "B" - Año 2024, caratulados: "Brizuela Ana Mirta y Otro - Sucesión Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, L.R., 04 de octubre de 2024.

Patricia Analía Moreno
Prosecretaria

N° 31031 - \$ 4.800,00 - 29/10 al 05/11/2024 - Chilecito



El Proc. Jacob Emanuel Saul a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por disposición N° 240/23 de fecha 15/11/2023 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0414-3-23, caratutados: "AG y AM S.R.L. Solicita Inscripción de Contrato Social" ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, haciendo saber que la Ab. Romina Noelia Magi MP 1957, en su carácter de abogada patrocinante viene iniciando trámite para lograr la inscripción del Contrato de la firma. Que por contrato privado se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyos socios son el. Sr. Alessio Gaspanello, argentino, nacido el día 04 de agosto de 1996, DNI N° 39.701.133, CUIL N° 20-39701133-0, de estado civil soltero y domiciliado en calle Dr. César Milsein N° 3.680, B° Houwsay, de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja y el Sr. Augusto Magi, argentino, nacido el 13 de febrero 1992, DNI N° 36.773.843, CUIL N° 20-36773843-0, de estado civil soltero, con domicilio en Charrúas N° 1.376 B° Juan Facundo Quiroga de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja. Que la denominación de la sociedad es "AG y AM S.R.L." con sede social en calle María Elisa de Quiroga N° 514, B° 25 de Mayo Sur de la ciudad capital de la provincia de La Rioja. La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, en establecimientos propios o ajenos, por franquicias o cualquier otro modo de gestión, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: A) La explotación de supermercados, compraventa, distribución de productos comercializables en tiendas generales, retail, hipermercados, supermercados integrales y casas de comercialización, comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras, hortalizas, bebidas, alimentos, perecederos, no perecederos, en polvo, desecados, congelados, enlatados y productos de cualquier naturaleza que se encuentren permitidos por las disposiciones legales en vigencia, especialmente lo que sean susceptibles de comercializarse en supermercados. La enajenación de los mismos al por mayor y/o al por menor. La venta de bienes y la prestación de servicios complementarios susceptibles de comercio de acuerdo con sistemas modernos de venta en almacenes especializados de comercio múltiple y/o atuservicio. B) Compraventa de artículos de ferretería, pinturas, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, muebles y del hogar, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, maquinarias, bazar, menaje, librería, juguetería, indumentaria, artículos deportivos y/o elementos utilizados en la práctica deportiva. C) Compraventa, suministro, exportación e importación, distribución de todas aquellas mercaderías, maquinarias, materias primas, insumos, servicios y productos tecnológicos e informáticos, incluyendo productos relacionados con la computación audio, video y comunicaciones, elaborados y a elaborarse en el país o en el extranjero. D) La sociedad tiene plena capacidad jurídica para comprar, vender, permutar, y/o alquilar inmuebles urbanos y suburbanos siempre que las mismas sean destinadas al desarrollo de su actividad, quedando expresamente prohibido la actividad de corretaje inmobiliario de acuerdo a la legislación vigente. La sociedad también podrá constituir y/o participar en sociedades y en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresaria en el país o en el extranjero, realizando a tal efecto los aportes de capital correspondiente. A fin de cumplir con su objeto, la sociedad cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de acto, contrato, acuerdo y operación directa o

indirectamente relacionado con el mismo, para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y realizar cualquier otro acto que no se encuentre prohibido por las leyes o este estatuto. El capital social se fija en la suma de Pesos Ocho Millones (\$ 8.000.000,00) dividido en ocho mil cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una. La Sociedad se constituye por el término de 30 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La administración y representación estará a cargo de los Socios Gerentes Sr. Alesio Gaspanello DNI N° 39.701.133 y el Sr. Augusto Magi DNI N° 36.773.843. El cierre del ejercicio será el 31 de octubre de cada año. Publíquese.

La Rioja, octubre de 2024.

Jacob Emanuel Saul

Inspector General

Inspección General de Justicia de la Pcia.

N° 31.032 - \$ 29.700,00 - 29/10/2024 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Alejandra Echevarría, Sala 6, Secretaría "B" de la actuaria Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por un (1) día que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Amanda Argañaraz D.N.I. 3.585.101 a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. 10202240000039140 - Letra "A", caratutados: Argañaraz, María Amanda / Sucesión Ab Intestato", en el término de treinta días posteriores a la última publicación en Boletín Oficial de la provincia de La Rioja y en un diario de circulación local bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 13 de setiembre 2024.

Pablo O. González

Prosecretario

N° 31.033 - \$ 1.400,00 - 29/10/2024 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Sala 5 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas. Dr. Walter Miguel Peralta, Secretaría "A", a cargo del Dr. Claudio Gallardo, hace saber mediante publicación por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que en autos Expte. N° 10201240000039730 - Letra M" - Año 2024, caratutados: "Moreno, Daniel Alberto - Sucesión Ab Intestato", que se tramitan ante esa Cámara y Secretaría, se ha declarado la apertura del juicio sucesorio del extinto Sr. Daniel Alberto Moreno, D.N.I. N° 28.087.277, por lo que se cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto a comparecer dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 23 de octubre de 2024.

Dr. Claudio Gallardo

Secretario

N° 31.034 - \$ 2.000,00 - 29/10/2024 - Capital



El Juez del Juez de Paz Letrado, de esta Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría N° 2 Dr. Alberto Armando Romero, hace saber que en los autos Expte. N° 20101211000020328 - Año 2021 - Letra "S", caratulados: "Spallanzani Nélide Delia s/Sucesión Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por una (01) vez en el Boletín Oficial y diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante, Spallanzani Nélide Delia DNI N° 7.891.071 para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley Art. 2.340 del CCCN.

Chilecito, La Rioja, 22 de octubre de 2024.

Dra. Cassandra J.T. Barros Olivera
Secretaria

N° 31035 - \$1.600,00 - 29/10/2024 - Chilecito

* * *

El Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de esta Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "B" Dr. Alberto Miguel Granado, hace saber que en los autos Expte. N° 20102240000038835 - Año 2024 - Letra "M", caratulados: "Masud Laura s/Sucesión Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por una (01) vez en el Boletín Oficial y cinco (05) veces en un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante, Masud Laura DNI N° 3.903.791 para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley Art. 2.340 del CCCN.

Chilecito, La Rioja, octubre de 2024.

Oscar Alberto Caniza
Prosecretario a/c. Secretaría B

N° 31036 - \$ 1.800,00 - 29/10/2024 - Chilecito

* * *

El Sr. Juez Titular de la Sala Unipersonal Primera de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Gustavo Roque Díaz, Secretaría "B", a cargo del Secretario Dr. Franco Darío Soria, en los autos Expte. 40102240000039299 - Letra "S" - Año 2024, caratulado: "Soria, Gabriel Arcángel; Jaime, Antonia de Mercedes s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza en los presentes autos a herederos, legatarios y/o acreedores del causante, Arcángel Gabriel Soria, con DNI N° 3.458.790 y de doña Antonia de Mercedes Jaimas con DNI N° 3.610.621, a los fines que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días, y bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 del C.C y C.N.). El presente edicto se publicará por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja.

Aimogasta, octubre de 2024.

Dr. Franco A. Soria
Secretario

N° 31.037 - \$ 9.000,00 - 29/10 al 12/11/2024 - Aimogasta

El Sr. Juez de la Sala de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "B", a cargo del Dra. María Alejandra Echevarría, hace saber que en los autos Expte. N° 10202220000032399 - Letra "N" - Año 2022, caratulados: "Nuñez, Martina Nicolosa / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", se ha ordenado la publicación de los siguientes edictos a los efectos de poner en conocimiento que se ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva - Información Posesoria, respecto del inmueble ubicado en el departamento Capital, ciudad de La Rioja, distrito La Rioja, de acuerdo a plano presentado cuya Matrícula Catastral Original 4-01-50-043-840-800, y Matrícula Catastral otorgada 4-01-50-043-264-791, Dpto. 1, Circunscripción I, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: calle pública existente con una extensión de vértice 1 de 84°48'22" a vértice 7 de 119°30'19" de 561.50 m; Este: Gustavo David Vergara, cuya extensión es de vértice 15, de 91°8'38" a vértice 7, de 119°30'19" de 470,79 m; Oeste: Antonio Carlos César Cáceres con una extensión de vértice 1, de 84°48'22" a vértice 16, de 84°44'37" de un total de 599,72 m y Sur: hoy Carlos Antonio César con una extensión de vértice 16, de 84°44'37" a vértice 15, 91°8'38" con un total de 590,00 m; cuya superficie total equivalente a 30 ha 8.596,12 m², debiéndose realizar la publicación en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres (3) veces, Art. 490, inc. 1 y 2 del C.P.C.

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 31038 - \$ 9.600,00 - 25/10 al 05/11/2024 - Capital

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Titular: "Kallpa SAPEM" - Expte. N° 100 - Letra "K" - Año 2023. Denominado: "Crater 4". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 14 de setiembre de 2023. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 10.000 ha, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2502792.601 X=6915685.758 Y=2502792.601 X=6905685.758 Y=2512792.601 X=6905685.758 Y=2512792.601 X=6915685.758. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 1 de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 3, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura catastral correspondiente NE: 6915564.30-2512682.41-13-10-E SO: 6905783.54-2502892.57-13-10-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero - Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 07 de octubre de 2024. Visto:... y Considerando:... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Téngase por Nuevo Titular del cateo



denominado: "Crater 4", ubicado en el departamento Vinchina de esta provincia, a la razón social Kallpa SAPEM, con todos los derechos y obligaciones establecidos por el Código de Minería, todo ello en virtud de los considerandos expuestos. Artículo 2°.- Por Mesa de Entrada procédase al cambio de Carátula del expediente. Artículo 3°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Crater 4" a nombre de la razón social Kallpa SAPEM, ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 10.000 ha. Artículo 4.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art.27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° - párrafo primero- del citado Código. Artículo 5°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 6.- Córrase Vista al solicitante del Informe de la Dirección de Geología Minera a fs. 24. Artículo 7°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 3° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Tome nota la Dirección de Catastro Minero. Fecho, Resérvese. Disposición D.G.M. N° 416/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
 Director de Escribanía de Minas
 Dirección General de Minería

N° 30.959 - \$ 18.546,00 - 18 y 29/10/2024

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Kallpa SAPEM" - Expte. N° 28 - Letra "K" - Año 2012. Denominado: "El Guanaco". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero, La Rioja, 01 de junio de 2012. Ref. Expte. N° 28-E-12. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escritos de fojas 6 y 7, de los presentes actuados. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 4429 ha 9983 m2. La superficie libre mencionada

queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2478910.6700 X=6875125.0400 Y=2473810.6700 X=6875125.0400 Y=2473810.6700 X=6868791.7100 Y=2472910.6700 X=6868791.7100 Y=2472910.6700 X=6866791.7100 Y=2478910.6700 X=6866791.7100. Asimismo, se informa que la presente solicitud se ubica dentro del area de reserva provincial de usos multiples Laguna Brava Ley N° 8.078-06. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6875125-2478910-13-10- E - SO: 6866791-2472910-13-10-E. Se adjunta croquis demostrativo. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 07 de octubre de 2024. Visto:... y Considerando:... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Téngase por Nuevo Titular del cateo denominado: "El Guanaco", ubicado en el departamento Vinchina de esta provincia, a la razón social Kallpa SAPEM, con todos los derechos y obligaciones establecidos por el Código de Minería, todo ello en virtud de los considerandos expuestos. Artículo 2°.- Por Mesa de Entrada procédase al cambio de Carátula del expediente. Artículo 3°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "El Guanaco" a nombre de la razón social Kallpa SAPEM, ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 4429 ha 9983 m2. Artículo 4.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art.27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° - párrafo primero- del citado Código. Artículo 5°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 6.- Córrase Vista al solicitante del Informe de la Dirección de Geología Minera a fs. 37. Artículo 7°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 3° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Tome nota la Dirección de Catastro Minero. Fecho, Resérvese. Disposición D.G.M. N° 422/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
 Director de Escribanía de Minas
 Dirección General de Minería

N° 30.960 - \$ 19.108,00 - 18 y 29/10/2024



Edicto de Cateo

Titular: “Kallpa SAPEM” - Expte. N° 103 - Letra “K” - Año 2023. Denominado: “Crater 7”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero, La Rioja, 14 de setiembre de 2023. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vnchina, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 10.000 ha, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimétricas: Y=2502792.601 X=6905685.758 Y=2502792.601 X=6895685.758 Y=2512792.601 X=6895685.758. Y asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 1 de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 3, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6905689.55-2512789.70-13-10-E SO: 6895688.69-2505794.61-13-10-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero - Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 07 de octubre de 2024. Visto:... y Considerando:... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Téngase por Nuevo Titular del cateo denominado: “Crater 7”, ubicado en el departamento Vinchina de esta provincia, a la razón social Kallpa SAPEM, con todos los derechos y obligaciones establecidos por el Código de Minería, todo ello en virtud de los considerandos expuestos. Artículo 2°.- Por Mesa de Entrada procédase al cambio de Carátula del expediente. Artículo 3°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: “Crater 7” a nombre de la razón social Kallpa SAPEM, ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 10.000 ha. Artículo 4.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art.27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° - párrafo primero- del citado Código. Artículo 5°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 6.- Córrese Vista al solicitante del Informe de la Dirección de Geología Minera a fs. 24. Artículo 7°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 3° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Tome nota la

Dirección de Catastro Minero. Fecho, Resérvese. Disposición D.G.M. N° 421/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco

Director de Escribanía de Minas
Dirección General de Minería

N° 30.961 - \$ 18.546,00 - 18 y 29/10/2024

Edicto de Cateo

Titular: “Kallpa SAPEM” - Expte. N° 97 - Letra “K” - Año 2024. Denominado: “Crater 1”. Departamento de Catastro Minero: Dirección Catastro Minero - La Rioja, 14 de setiembre de 2023. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 10.000 ha, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimétricas: Y=2502792.601 X=6925685.758 Y=2502792.601 X=6915685.758 Y=2512792.601 X=6915685.758 Y=2512792.601 X=6925685.758. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 1 de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 3, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6925685.75-2512792.60-13-10-E SO: 6915685.75-2502792.60-13-10-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte - Directora de Catastro Minero - Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 07 de octubre de 2024. Visto:... y Considerando:... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Téngase por Nuevo Titular del cateo denominado: “Crater 1”, ubicado en el departamento Vinchina de esta provincia, a la razón social Kallpa SAPEM, con todos los derechos y obligaciones establecidos por el Código de Minería, todo ello en virtud de los considerandos expuestos. Artículo 2°.- Por Mesa de Entrada procédase al cambio de Carátula del expediente. Artículo 3°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: “Crater 1” a nombre de la razón social Kallpa SAPEM, ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 10.000 ha. Artículo 4.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art.27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° - párrafo primero- del citado Código. Artículo 5°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto



precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 6.- Córrese Vista al solicitante del Informe de la Dirección de Geología Minera a fs. 27. Artículo 7°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 3° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Tome nota la Dirección de Catastro Minero. Fecho, Resérvese. Disposición D.G.M. N° 417/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

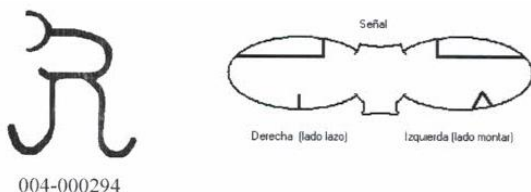
Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección General de Minería

N° 30.962 - \$ 19.108,00 - 18 y 29/10/2024

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00158/24, caratulados: Rearte, Juan José. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Rearte, Juan José D.N.I. 20.901.101, con domicilio en Av. Orellano S/N Tilimuqui del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Ramal cortado de encima y Muesca triangular de abajo; Lado Lazo: Ramal cortado de encima y Tajo de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



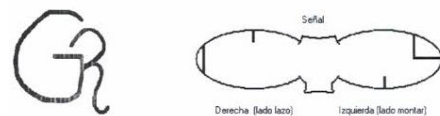
004-000294

Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 31011 - \$ 7.800,00 - 25/10 al 01/11/2024

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00157/24, caratulados: Gutiérrez, Roque Rene. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Gutiérrez, Roque Rene D.N.I. 39.299.820, con domicilio en Las Toscas del departamento Rosario Vera Peñaloza, que desarrolla la actividad en el departamento Rosario Vera Peñaloza (16). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Banco de encima y Tajo de abajo; Lado Lazo: Tajo de encima y Despunte.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señacimiento de ley.



020-000942

Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 31012 - \$ 7.800,00 - 25/10 al 01/11/2024

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00160/24, caratulados: Saddi, Ángel Nicolás. Se hace saber por el término de ley, que se ha iniciado el trámite de transferencia de Marca y Señal Título 000303 a nombre de Azizi, Naima D.N.I. 92.295.944, para ser transferido a Saddi, Ángel Nicolás D.N.I. 26.718.412, con domicilio en Pelagio B. Luna 192 B° Boedo - Chepes del departamento Rosario Vera Peñaloza, que desarrolla la actividad en el departamento Rosario Vera Peñaloza (16). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Letra S en punta; Lado Lazo: Letra S en punta.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



008-000700

Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 31029 - \$ 7.800,00 - 29/10 al 05/11/2024

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Lic. Teresita Leonor Madera
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero De Hacienda y Finanzas Públicas	Dr. Miguel Angel Zárate De Seguridad, Justicia y DD.HH.	Ing. Ariel Martínez Francés De Educación	Dr. Marcelo D. del Moral De Infraestructura y Transporte	Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	D. Ernesto Salvador Perez De Producción y Ambiente	D. Alfredo Menem De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	D. Ariel Puy Soria De Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicacion	Dr. Segundo Emilio Rodriguez Fiscal de Estado	Dr. Pedro Oscar Goyochea Asesor General de Gobierno	Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna A/C
General de la Gobernación

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Política	Jorge Raul Maza De Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria	Dra. Mariana Buratti De Representación Institucional
Néstor Trincherá Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	Lic. María Luz Santángelo Carrizo de Comunicación y Planificación Pública	D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano De Relaciones con la Comunidad	Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas	Jorge Mario Ortiz De Agricultura	Lic. Beatriz Tello De Empleo	Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodriguez De Gestión Educativa	Dr. Juan Antonio Carbel De Ganadería	Prof. Duilio Madera De Políticas Socioeducativas	José Avila De Gestión Administrativa
De Planiamiento e Innovacion Educativa	Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente	Dra. Ivana Guardia De Minería	Carlos Renzo Castro De Biotecnología	Crio. Alberto Antonio Castillo De Gral. de Policia
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social	Esc. Liliana Zarate Rivadera De Tierras	Dra. Flavia Cecilia Leguiza De Inclusion y Desarrollo Social	Griselda Herrera De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusion	Arq. Eduardo Raul Andalar De Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia.	Dña. Romina Noelia Guzman De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	Dr. Alfredo Pedrali De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención	Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera De Culturas	Lic. Angela Karen Navarro Martínez De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	D. Juan Pablo Delgado De Juventudes	Dr. Lucas Alfredo Casas De Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad	D. Défor Augusto Brizuela De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	200,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	200,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	200,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	281,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	281,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	594,00
g) Balances e/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	594,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	2.795,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	594,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	33.765,00
k) Ejemplar del día	Pesos	250,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	550,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	300,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	370,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	420,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	49.383,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	67.705,00